



Tipo Norma	:Resolución 4784 EXENTA
Fecha Publicación	:16-09-2014
Fecha Promulgación	:22-08-2014
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.901 EXENTA, DE 2013
Tipo Versión	:Unica De : 16-09-2014
Inicio Vigencia	:16-09-2014
Id Norma	:1066797
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1066797&amp;f=2014-09-16&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1066797&amp;f=2014-09-16&amp;p=</a>

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.901 EXENTA, DE 2013

Núm. 4.784 exenta.- Santiago, 22 de agosto de 2014.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

#### Considerando:

1° Que mediante la resolución exenta N° 431, del 23/08/2010, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que los productos de combustibles que se indican a continuación, para su comercialización en el país, deben contar con su respectivo certificado de aprobación de seguridad y eficiencia energética, si correspondiere, otorgados por Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia:

. Termos que utilizan combustibles gaseosos.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y/o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que los ensayos necesarios para determinar la eficiencia energética de los termos que utilizan combustibles gaseosos, son los mismos que se efectúan para Seguridad, sólo diferenciándose uno del otro, en las condiciones de la sala de ensayos; es por ello que en el año 2014 los laboratorios de ensayos han efectuado mejoras en sus instalaciones con el fin de ajustarse a los nuevos requerimientos, particularmente en lo que se refiere a las condiciones de temperatura de la sala de ensayos.

4° Que en atención a lo indicado en el Considerando precedente, existe la necesidad de modificar la resolución exenta N° 1.901 del 16/09/2013, que oficializa el Protocolo PC N° 27/1-2, de fecha 06/09/2013, para el producto denominado Termos que utilizan combustibles gaseosos, con el fin de autorizar a los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que en la actualidad se encuentran autorizados para certificar y ensayar mediante el Protocolo PC N° 27, de fecha 01/10/2009, oficializado mediante la resolución exenta N° 1970, de fecha 28/10/2009, dado que los ensayos indicados en la Tabla del Protocolo PC N° 27/1-2, se encuentran acreditados y autorizados por esta Superintendencia, ya que se encuentran incluidos en el PC N° 27, actualmente vigente.

#### Resuelvo:

1° Modifíquese el Resuelvo 2° de la resolución exenta N° 1.901 del 16/09/2013, donde se señala "1 de julio de 2014", debe decir "01/10/2014".

2° Agréguesele un Resuelvo 3° a la resolución exenta N° 1.901 del 16/09/2013, que señala lo siguiente:

"3° Los Organismos de Certificación y Laboratorios que a la fecha se encuentren autorizados por esta Superintendencia a certificar y ensayar mediante el Protocolo PC N° 27, de fecha 01/10/2009, oficializado mediante la resolución exenta



N° 1.970, del 28/10/2009, quedarán autorizados para certificar y ensayar mediante el Protocolo PC N° 27/1-2, de fecha 06/09/2013, oficializado mediante la resolución exenta N° 1.901, de fecha 16/09/2013, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante el envío de una solicitud escrita simple en la cual dichas entidades indiquen sus intenciones de ser autorizados".

3° Agréguesele un Resuelvo 4° a la resolución exenta N° 1.901 del 16/09/2013, que señala lo siguiente:

"4° Anula los ensayos indicados en las cláusulas 8, 8.1 y 8.2 de la norma chilena NCh 2367.Of2008, señalados el Capítulo II, del Protocolo de PC N° 27, de fecha 01/10/2009, oficializado mediante resolución exenta SEC N° 1.970, de fecha 28/10/2009".

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.